

Vigésima Reunión Consultiva del Tratado Antártico

10.1 La Vigésima Reunión Consultiva del Tratado Antártico (RCTA) se celebró en Utrecht, Países Bajos, del 29 de abril al 10 de mayo de 1996. La CCRVMA fue invitada a asistir a la reunión en calidad de observador y fue representada por su Secretario Ejecutivo, Sr. E. de Salas, conforme a lo acordado en la reunión del año pasado (CCAMLR-XIV, párrafo 10.5). La declaración del Secretario Ejecutivo ante la RCTA se presentó como CCAMLR-XV/BG/7.

10.2 El Secretario Ejecutivo destacó los siguientes temas mencionados en su declaración: la pesca en el Área de la Convención en la temporada 1994/95; las pesquerías abiertas en el Área de la Convención en la temporada 1995/96 con sus respectivos TAC y medidas de conservación; aspectos generales sobre el arte de la ordenación de recursos antárticos; el Sistema Internacional de Observación Científica de la CCRVMA; la prevención de la mortalidad incidental de las aves marinas durante las operaciones de pesca; los desechos marinos, el Sistema de Inspección de la CCRVMA; y la cooperación entre la CCRVMA y otros componentes del Sistema del Tratado Antártico. La respuesta de la reunión del año pasado respecto al anexo preliminar sobre Responsabilidad Civil del Protocolo de Protección del Medio Ambiente (CCAMLR-XIV, párrafo 10.9) fue enviada por el Presidente al gobierno organizador de la XX RCTA, y fue anexada a la declaración del Secretario Ejecutivo.

10.3 El informe del Secretario Ejecutivo ante la Comisión resumió todos los aspectos deliberados en la RCTA que podrían ser de interés para los miembros de la CCRVMA. Dicho informe aparece en el documento CCAMLR-XV/BG/8.

10.4 La Vigésimoprimer Reunión de las Partes Consultivas del Tratado Antártico será celebrada en Christchurch, Nueva Zelandia, del 19 al 30 de mayo de 1997. Habiendo recibido una invitación del gobierno organizador, Nueva Zelandia, se acordó que el Secretario Ejecutivo represente a la Comisión en dicha ocasión.

10.5 En calidad de gobierno organizador de la próxima RCTA, Nueva Zelandia presentó un documento explicando los cambios en los procedimientos para establecer Áreas Especialmente Protegidas (AEP) y Sitios de Especial Interés Científico ((SEIC) que tendrían lugar con la entrada en vigencia del anexo V del Protocolo sobre Protección del Medio Ambiente del Tratado Antártico (CCAMLR-XV/14). En particular, el anexo V dispone que la aprobación de un sitio que incluye una zona marítima requiere el acuerdo previo de la CCRVMA. El documento señala que, en este sentido,

no existe aún ninguna definición precisa de 'área marina'. La Comisión decidió que deberá esperar el asesoramiento de la RCTA en lo relativo a dicha definición.

Cooperación con SCAR

10.6 Los observadores en las reuniones del SCAF presentaron sus informes al Comité Científico; el resumen de los mismos figuran en los párrafos 11.1 al 11.4 de SC-CAMLR-XV. Al examinar la variedad de puntos de interés para la CCRVMA, el Comité Científico detectó dos asuntos preocupantes. El primero fue que la disolución del Grupo de Especialistas en Ecología del Océano Austral podría reducir substancialmente las oportunidades de trabajar en colaboración con el WG-EMM (SC-CAMLR-XV, párrafo 11.5); la Comisión respaldó esta consideración.

10.7 En segundo lugar, el SCAR había acordado consultar a la CCRVMA, entre otras organizaciones, con miras a formular una propuesta a la XXI RCTA para la redacción de informes sobre el estado del medio ambiente antártico. La Comisión coincidió con el Comité Científico en que esto significará una gran cantidad de trabajo tanto para los científicos de la CCRVMA como para la Secretaría (SC-CAMLR-XV, párrafo 11.7). La Comisión convino en que no se adoptaría ninguna acción hasta que la RCTA no aclare esta situación.